

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 31 DE OCTUBRE DEL 2024.

NUM. 36,677

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 93-2024

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 15 que, “Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales” y el Artículo 16 establece que, “Todos los Tratados Internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo. Los Tratados Internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del Derecho Interno”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de Septiembre del año 2023, el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República de Corea suscribieron el Convenio Bilateral denominado “ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA”; el referido instrumento tiene como propósito fortalecer las relaciones de amistad existentes entre ambas naciones, reducir la pobreza en Honduras y promover el

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 93-2024

A. 1 - 8

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 121-2024

A. 9 - 12

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdo No. 047-2024

A. 13-16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 32

Desprendible para su comodidad

desarrollo económico y social sostenible del país a través de la cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, siguiendo el procedimiento de Ley correspondiente, sometió a aprobación de este Congreso Nacional el Acuerdo Ejecutivo No.006-DGAJTC-2024 de fecha 12 de Julio del año 2024, el cual contiene la ratificación del “ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA”.

CONSIDERANDO: Que se expresa formalmente el supremo interés que la República de Honduras ratifique el Convenio

supra mencionado, a fin de ser acreedores de los beneficios que este conlleva para la Nación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, establece que es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; asimismo la Atribución 30) establece que es potestad de este Poder del Estado: Aprobar o improbar los Tratados Internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO EJECUTIVO No. 006-DGAJTC-2024**, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mismo que contiene el Proyecto de Ley denominado **“ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA”**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. ACUERDO EJECUTIVO No.006-DGAJTC-2024.LA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO:

Que Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y entre sus facultades concierne las de celebrar tratados y convenios, así como ratificar, previa aprobación del Congreso Nacional, los Tratados Internacionales de carácter político, militar, los relativos al territorio nacional, soberanía y concesiones, los que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública o los que requieran modificación o derogación de alguna disposición constitucional o legal y los que necesiten medidas legislativas para su

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ejecución. **CONSIDERANDO:** Que el “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República de Corea”, suscrito en fecha 28.09.2023, tiene como propósito fortalecer las relaciones de amistad existentes entre ambas naciones, reducir la pobreza en Honduras y promover el desarrollo económico y social sostenible del país, a través de la cooperación. **CONSIDERANDO:** Que todos los Tratados Internacionales, deben ser aprobados por el Congreso Nacional de la República antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo. De igual forma, los Tratados Internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno”. **CONSIDERANDO:** Que la Ratificación es el acto internacional por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 15, 16, 60, 213, 245 numerales 1, 11 y 13 de la Constitución de la República de Honduras; 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; y, 5 del Código Civil. **ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar en todas y cada una de sus partes el “ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA”. que literalmente dice:

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA. El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República de Corea (en lo sucesivo denominados, las “Partes”), deseando promover la reducción de la pobreza y el desarrollo económico y social sostenible del Gobierno de la República de Honduras a través de la cooperación, así como para fortalecer aún más las relaciones amistosas existentes entre los dos países, Han acordado lo siguiente: **ARTÍCULO 1. OBJETIVO**
 1. El objeto del presente Acuerdo es establecer los términos y condiciones generales para la cooperación al desarrollo entre las Partes. 2. (a) Otras condiciones y procedimientos detallados relativos a programas de cooperación específicos bajo los términos del presente Acuerdo se establecerán en acuerdos subsidiarios entre las Partes. (b) Los acuerdos subsidiarios deberán hacer referencia específica a este Acuerdo, y los términos de este Acuerdo, a menos que se estipule lo contrario, se aplicarán a este tipo de acuerdos subsidiarios. 3. Si hubiere alguna discrepancia entre este Acuerdo y los acuerdos subsidiarios, prevalecerá este Acuerdo. **ARTÍCULO 2 DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Acuerdo, se aplicarán los siguientes términos: (a) cooperación al desarrollo: cooperación, específicamente determinada

en el artículo 3 del presente Acuerdo, que el Gobierno de la República de Corea (en lo sucesivo, denominado el “Gobierno de Corea”) proporciona al Gobierno de la República de Honduras (en adelante denominado el “Gobierno de Honduras”) en la forma establecida en el presente Acuerdo y de conformidad con las disposiciones del mismo; (b) expertos: Nacionales de Corea con conocimientos y habilidades en determinados sectores (incluido el personal médico) que son enviados a la República de Honduras por el Gobierno de Corea como parte de la cooperación al desarrollo; (c) voluntarios: Nacionales de Corea con conocimientos y habilidades en determinados sectores, pero no incluidos en la categoría de expertos, que son enviados a la República de Honduras por el Gobierno de Corea como parte de la cooperación al desarrollo; (d) autoridades competentes: Las Instituciones del Gobierno de Honduras que han sido designadas como contrapartes para la cooperación al desarrollo específica en virtud del presente Acuerdo; (e) familiares: Cónyuges e hijos del personal que es enviado a la República de Honduras por el Gobierno de Corea; (f) la oficina: Una oficina en el exterior de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (en lo sucesivo denominada “KOICA”), la agencia ejecutora de la cooperación del Gobierno de Corea; (g) representantes: Los representantes residentes enviados a la República de

Honduras por la KOICA para la administración general y la coordinación de sus programas de cooperación (en lo sucesivo denominados los “Programas”) en la República de Honduras; (h) el personal: El personal enviado a la República de Honduras por la KOICA para implementar los programas en la República de Honduras; y, (i) personal enviado: Los expertos, voluntarios, representantes y personal tal y como se mencionan en los literales arriba.

ARTÍCULO 3. ÁREAS DE COOPERACIÓN CONTRIBUCIONES DEL GOBIERNO DE COREA

1. El Gobierno de Corea deberá planificar e implementar los programas bajo este Acuerdo de manera consistente con las prioridades y planes de desarrollo del Gobierno de Honduras. 2. El Gobierno de Corea, con sujeción a las limitaciones presupuestarias y de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, llevará a cabo por su propia cuenta una o más de las siguientes formas de cooperación: (A) invitar a nacionales de la República de Honduras a programas de formación en la República de Corea; (B) enviar expertos a la República de Honduras para asesoría y programas de formación in situ; (C) enviar voluntarios a la República de Honduras; (D) proporcionar al Gobierno de Honduras con equipo, maquinaria y materiales en relación con los Programas; (E) la construcción de las instalaciones necesarias para la implementación de los Programas;

(F) coordinar con las autoridades competentes para la implementación de los programas; y, (G) proporcionar al Gobierno de Honduras con otras formas de cooperación que puedan ser mutuamente acordadas por las Partes. 3. Antes de concluir acuerdos sobre Programas específicos, el Gobierno de Corea celebrará consultas con el Gobierno de Honduras en un espíritu de colaboración. 4. El Gobierno de Corea tomará todas las medidas posibles para garantizar que, todo el personal enviado a la República de Honduras en el marco de los programas en virtud de este Acuerdo, respeten las leyes y reglamentos de la República de Honduras y mantengan un estrecho contacto con el Gobierno de Honduras. **ARTÍCULO 4 CONTRIBUCIONES DEL GOBIERNO DE HONDURAS.** 1. El Gobierno de Honduras deberá, en la medida de lo posible, facilitar la realización de todas las operaciones en la República de Honduras en virtud del presente Acuerdo y sus acuerdos subsidiarios. 2. El Gobierno de Honduras deberá asegurar que las habilidades y conocimientos adquiridos por sus nacionales como resultado de los Programas contemplados en el Artículo 3 del presente Acuerdo se utilizarán para contribuir al desarrollo económico y social de la República de Honduras y no serán utilizados con fines militares. 3. El Gobierno de Honduras permitirá a todo el personal enviado a la República de Honduras,

incluyendo a sus familiares; puedan ingresar, salir y residir en su territorio de acuerdo a las disposiciones y facilidades en la Convención de las Naciones Unidas sobre Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados y disposiciones especiales establecidas en la legislación interna de la República de Honduras que rigen sobre la materia. 4. El Gobierno de Honduras, a través de las Instituciones facultadas, procederán a emitir de manera expedita a dicho personal, incluyendo a sus familiares, permisos varios según el fin del presente Acuerdo, tarjetas de identificación cuando corresponda, permisos de residencia temporal o permanente, trabajo, investigación y práctica médica relacionada con los programas bajo este Acuerdo, cumpliendo con los requisitos mínimos de ley establecidos para dichos procedimientos. 5. El Gobierno de Honduras tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal enviado y sus familiares que se encuentren en la República de Honduras y proporcionarles acceso a servicios e instalaciones médicos de la más alta calidad disponible en el país. 6. El Gobierno de Honduras otorgará a todo el personal enviado y sus familiares los privilegios e inmunities que se estipulan en el artículo 6 del presente Acuerdo. **ARTÍCULO 5 OFICINA** 1. El Gobierno de Honduras permitirá a KOICA establecer (si no está ya establecida) y mantener oficinas en territorio hondureño y permitirá

que los representantes y el personal desempeñen las funciones que les asigne la KOICA en relación con los programas en virtud de este Acuerdo. 2. El Gobierno de Honduras otorgará a la oficina los siguientes privilegios e inmunidades: a. Equipo y materiales, incluyendo vehículos, importados para el uso exclusivo de la oficina estarán exentos de cargos consulares, gravámenes e impuestos aduaneros y otros cargos de naturaleza similar. b. equipo y materiales, incluyendo vehículos, comprados en la República de Honduras para el uso exclusivo de la oficina estarán exentos del impuesto sobre ventas. c. los vehículos para uso exclusivo de la oficina estarán exentos del pago de impuestos de circulación y tendrán derecho a obtener placas "MI" de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables; y, d. la oficina, así como el equipo, materiales, documentos y datos, en cualquier formato, incluyendo formatos electrónicos, que sean de su propiedad o estén en su posesión, serán inviolables. **ARTÍCULO 6 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.** 1. El Gobierno de Honduras otorgará a todo el personal enviado y sus familiares según se establece en el presente Acuerdo los siguientes privilegios e inmunidades: a. El menaje de casa y artículos personales importados a la República de Honduras para el propósito exclusivo de establecer la residencia de los representantes estarán exentos, por una vez solamente, de cargos consulares,

gravámenes e impuestos aduaneros y otros cargos de naturaleza similar. Esta exención incluye un (1) vehículo, si el periodo de residencia en Honduras excede un año. b. el menaje de casa y artículos personales comprados en la República de Honduras para el propósito exclusivo de establecer la residencia de los representantes estarán exentos del impuesto sobre ventas. c. los vehículos descritos en el literal (a) arriba, estarán exentos del pago de impuestos de circulación y tendrán derecho a obtener placas "MI" de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables; y, d. se emitirán visas apropiadas a favor de los representantes y sus familiares, de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables. 2. Los privilegios e inmunidades del párrafo 1 del presente artículo no son aplicables a los ciudadanos o residentes permanentes de la República de Honduras. 3. El Gobierno de Honduras otorgará a todo el personal, sus familias y a la oficina de los privilegios e inmunidades no menos favorables que las otorgadas al personal, sus familias y a las oficinas de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que realizan una misión similar en la República de Honduras. **ARTÍCULO 7 EQUIPO, MAQUINARIA Y MATERIALES** 1. El equipo, maquinaria y materiales proporcionados por el Gobierno de Corea a la República de Honduras en el marco de los programas en virtud de este Acuerdo pasará a ser propiedad del Gobierno de

Honduras al ser entregados desde el puerto de desembarque a las autoridades competentes. El equipo, maquinaria y materiales deberán ser utilizados para el propósito para el que se proporcionan salvo acuerdo en contrario entre las Partes y no podrán ser utilizados con fines militares. 2.

El Gobierno de Honduras eximirá los equipos, maquinaria y materiales mencionados en el párrafo 1 del presente artículo de los derechos consulares, derechos de aduana, impuestos y otros cargos de naturaleza similar, así como de los requisitos de obtención de licencias de importación. 3. En caso de que el Gobierno de Corea proporcione al Gobierno de Honduras equipo, maquinaria o materiales adquiridos en la República de Honduras, el Gobierno de Honduras eximirá a dichos equipos, maquinaria y materiales de impuestos, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas y otros cargos obligatorios. 4. Los gastos de transporte dentro de la República de Honduras de los equipos, maquinaria y materiales mencionados en los apartados 1 y 3 del presente artículo y los gastos para su reposición, mantenimiento y reparación correrán a cargo del Gobierno de Honduras.

ARTÍCULO 8 MONITOREO Y EVALUACIÓN. 1. Las Partes deberán revisar periódicamente, a través de consultas mutuas, el avance de los Programas en la República de Honduras en virtud del

presente Acuerdo. 2. Para el seguimiento y evaluación de la cooperación entre las Partes, así como para la planificación de la cooperación futura, KOICA y las autoridades competentes estarán disponibles para consultas mutuas y proporcionarse la información que sea requerida en medida

razonable por la otra Parte. **ARTÍCULO 9**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán resueltas mediante consultas mutuas entre las Partes. **ARTÍCULO 10 ENTRADA**

EN VIGOR, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS. 1. Cada Parte notificará a

la otra Parte por escrito a través de los canales diplomáticos, el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la

fecha de la última notificación. 2. El

presente Acuerdo permanecerá en vigor por

un período de tres (3) años y se renovará

automáticamente por períodos sucesivos de

tres (3) años, a menos que cualquiera de las

Partes notifique a la otra por escrito Parte

su intención de dar por terminado el

Acuerdo con al menos seis (6) meses de

antelación a la fecha de su vencimiento. 3.

El presente Acuerdo podrá ser modificado

o ampliado con el consentimiento escrito

de las Partes. En fe de lo cual, los abajo

firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo. Hecho por duplicado en Tegucigalpa, M.D.C., el día 28 del mes septiembre de 2023, en los idiomas coreano, español, e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés. Por el Gobierno de la República de Honduras, firma Eduardo Enrique Reina García, Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Por el Gobierno de la República de Corea, firma Moonup Sung, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea. SEGUNDO: Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce (12) de julio del dos mil veinticuatro (2024). COMUNÍQUESE: (F Y S) Iris Xiomara Castro Sarmiento, Presidenta de la República. (F Y S) Eduardo Enrique Reina García, Secretario de Estado”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de octubre de 2024

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 121-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la integración económica entre otras, en coordinación con las instituciones pertinentes según sea el caso.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo sobre Procedimientos para el trámite de Licencias de Importación que administra la Organización Mundial del Comercio (OMC), prevé la aplicación de regímenes de licencias de importación tomando en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

CONSIDERANDO: Que es prioritaria la protección de la cadena de producción de la cebolla, con el fin de promover la soberanía y seguridad alimentaria, así como prevenir desequilibrio en la relación de producción y comercialización en los mercados internos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) emitió el Acuerdo Ministerial No. 071-2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de mayo de 2024, mediante el cual estableció

el Registro de Importador y la Licencia de Importación de Cebolla para las fracciones arancelarias: 0703.10.11.00, 0703.10.12.00, 0703.10.13.00 y 0703.10.19.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

CONSIDERANDO: Que en la importación de cebolla se debe velar por el apropiado cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Administración Aduanera de Honduras velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos que rigen para las importaciones de cebolla.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que está investido y de conformidad al artículo 246, 247, 328, 329, 331 y 347 de la Constitución de la República, Artículos 7, 29 numeral 7, 36 numerales 1 y 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ministerial No. 071-2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de mayo de 2024.

ACUERDA

Artículo 1.- Reformar los Artículos 1, 2, 5, 7, 10 y 12 contenidos en el Acuerdo Ministerial No. 071-2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 27 de mayo de 2024, los cuales se leerán así:

Artículo 1.- Establecer un Registro de Importador de Cebolla, clasificado en las siguientes fracciones arancelarias del Arancel Centroamericano de Importación (ACI):

Fracción Arancelaria del ACI	Descripción
0703.10.11.00	- - - Amarillas
0703.10.12.00	- - - Blancas
0703.10.13.00	- - - Rojas
0703.10.19.00	- - - Las demás

El Registro de Importador de Cebolla (NRIC) es aplicable para todo tipo de presentación de las cebollas que se clasifican en las fracciones arancelarias antes indicadas, incluyendo los códigos de precisión que establezca la Administración Aduanera de Honduras, en función de sus atribuciones.

Artículo 2.- Los agentes económicos interesados en la importación de cebollas de conformidad al Artículo anterior, deberán solicitar la inscripción en el Registro de Importador de Cebolla (NRIC), ante la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de apoderado legal con la formalidad de Ley, proporcionando la información siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del solicitante, incluyendo una breve descripción de su actividad económica;
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) cuando se trate de persona natural. En caso de los extranjeros, estos deberán presentar fotocopia de carné de residencia;

- c) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica;
- d) Dirección física y croquis de ubicación del establecimiento;
- e) Fotocopia del Registro Tributario Nacional;
- f) Copia de Escritura de Constitución;
- g) Copia de Solvencia Fiscal vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas;
- h) Copia de la Licencia Sanitaria vigente emitida por la Autoridad Sanitaria competente;
- i) Copia del Registro de Establecimiento de Importador y/o Procesador de Producto Vegetal vigente, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA);
- j) Documento que certifique la capacidad de almacenamiento anual, debidamente verificada por firma auditora independiente;
- k) Indicar los nombres de los clientes diferenciando si es venta directa al consumidor final, o será comercializada para el procesamiento, manipulación o envasado, en restaurantes, empresas procesadoras de alimentos o será utilizada para la elaboración de productos preenvasados.
- l) Recibo de pago TGR-1 por L 200.00 por concepto de la emisión de constancia, licencias y certificaciones vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

Para los efectos de este artículo, la Secretaría de Desarrollo Económico asignará a cada importador un

Número de Registro de Importador de cebolla (NRIC), cuya vigencia será de un (1) año, partiendo de su emisión.

Artículo 5.- Presentada la solicitud de licencia de importación de cebolla, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, trasladará la solicitud a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) para que se pronuncie a través de un Dictamen Técnico que deberá contener un análisis de oferta y demanda a la fecha que ingrese la solicitud a la SAG y resolver “SI ES PROCEDENTE” o “NO ES PROCEDENTE”, lo solicitado.

El Dictamen Técnico, deberá adjuntarse a la solicitud para su devolución a la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, debiendo contener lo siguiente:

1. Un análisis de oferta de cebolla en el mercado nacional que indique:
 - a. Datos de la producción nacional estimada por tipo de cebolla (roja, blanca y amarilla), para el año corriente;
 - b. Una estimación del nivel de los inventarios físicos existentes por tipo de cebolla en el país a la fecha de la solicitud; y,
 - c. El volumen de importación de cebolla, según el tipo de cebolla para el que se solicita la licencia.
2. Un análisis de la demanda nacional estimada según el tipo de cebolla para el que se solicita la licencia;

3. El consumo anual aparente por tipo de cebolla, identificando cuanto de la demanda se suple con las importaciones según el tipo de cebolla;
4. Otros elementos que se considere para determinar la pertinencia de la solicitud presentada.

Artículo 7.- La licencia de importación será obligatoria para cada importación que se realice y no excederá de la capacidad de almacenamiento declarada. En caso que la solicitud de licencia de importación exceda la capacidad declarada, el importador deberá justificar los arreglos y las condiciones de inocuidad para el almacenaje del excedente, presentando el contrato de arrendamiento o de préstamo, donde será almacenado el excedente, así como la copia del Registro de Establecimiento de Importador y/o Procesador de Producto Vegetal vigente, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), correspondiente al lugar mencionado del contrato.

Los importadores deben tener la prevención necesaria en la logística de la importación de cebolla en el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Acuerdo Ministerial No. 071-2024 y el presente Acuerdo, debiendo contar con la licencia de importación al momento de arribo del producto en la Aduana Especializada de ingreso. La SDE dará trámites a las solicitudes de acuerdo a su orden de presentación y resolverá de conformidad a los tiempos de ley.

Artículo 10.- Las licencias de importación emitidas serán nominativas, no constituyen título valor y son

intransferibles, es decir que no pueden importar la cebolla a nombre de otro importador o llevar a otro lugar que no sea al establecimiento autorizado. La SDE a través de la Dirección General de Protección al Consumidor en conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) llevarán a cabo las verificaciones correspondientes de conformidad con sus atribuciones de Ley.

Artículo 12.- Las solicitudes de prórroga de la vigencia de las licencias de importación de cebolla, se resolverán de conformidad al Artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo (Decreto No. 152-87).

Las solicitudes de prórrogas deberán ser presentadas ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, por medio de apoderado legal, las cuales deben venir sustentadas con una relación de hechos de la razón que solicita la prórroga, debidamente documentada y autenticada, adjuntando lo siguiente:

- a) La licencia de importación original;
- b) Relación de hechos y documentación que respalde la justificación; y,
- c) Recibo de pago de TGR 1 por L. 200.00, casilla 12121, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE).

Previo a la resolución de una solicitud de prórroga, la SDE consultará a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), su opinión a través de un dictamen técnico que indique que la extensión del plazo de

vigencia de la licencia de importación de cebolla “ES PROCEDENTE” y que el mismo no afecta a terceros conforme la literal c) del Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo o bien que la solicitud “NO ES PROCEDENTE”, explicando las razones pertinentes.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata y será publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE.

MSc. CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO

Secretaría de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico,
por Ley mediante Acuerdo 120-2024

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 047-2024

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHÍA.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sus

reglamentos, así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas prioritizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que el 26 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,273, el Decreto Número 075-2010, mediante el cual se declaró oficialmente el Parque Nacional Marino Islas de la Bahía como área protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras; con el objetivo de, Proteger la integridad ecológica de los ecosistemas marinos; Generar un aprovechamiento racional de los recursos en concordancia

con los propósitos de los parques nacionales marinos que por este Decreto se declaran; y, Proporcionar la base para desarrollar actividades de carácter espiritual, científico, educativo y recreativo para el visitante, todas ellas ambiental y culturalmente amigables.

CONSIDERANDO: Que el objetivo General del Plan de Manejo es contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía en el marco de lineamientos técnico-legales y mecanismos de gestión participativa, inclusiva y de coordinación que aseguren la distribución equitativa y sostenible de los beneficios de la naturaleza y el desarrollo de las comunidades locales.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como en su reglamento general.

CONSIDERANDO: Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en coordinación con la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente) ahora Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Secretaría de Agricultura, Ganadería (SAG), Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Zona Libre Turística de Islas de la Bahía (ZOLITUR), las municipalidades de Roatán, Santos Guardiola, Útila y Guanaja, Asociación para la Conservación Ecológica de Islas de la Bahía (BICA), Asociación de Amigos del Parque Marino de Roatán (RMP), Centro de Estudios Marinos (CEM) y la Fundación Islas de la Bahía (FIB) y la

Fundación para el Patrimonio de las Islas de la Bahía (BIHF), elaboraron el plan de manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, con la finalidad de orientar y dirigir los esfuerzos hacia el cumplimiento de las estrategias de gestión y manejo del área protegida.

CONSIDERANDO: En el año 2022-2023 se inició el proceso de socialización del Plan de Manejo con involucramiento directo del Departamento de Áreas Protegidas y su coordinación representada en la Oficina de ICF en Islas de la Bahía, dependiente de la Región Forestal de Atlántida, se realizó un proceso amplio de socialización en el que participó la sociedad civil, sector privado, Estado, y municipalidades, involucrando actores claves primarios y secundarios durante el proceso. Se realizaron distintos talleres de socialización en las comunidades de la zona de influencia del Parque (west end, west bay, Mud Hole, Oak Ridg en el municipio de Roatán; Punta Gorda, Diamond Rock, Crawfish Rock en el municipio de Santos Guardiola; El Cayo, Savannah Bigth en el municipio de Guanaja; Barrio El Centro, Los Cayitos en el municipio de Útila) y se pudo verificar en el expediente que documenta el proceso de elaboración del plan de manejo, que se hizo un proceso de consulta ampliamente consensuado con todos los sectores productivos de incidencia económica, social y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Áreas Protegidas, emitió DICTAMEN TECNICO DAP-172-2023 mediante el cual determinó que el Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, es resultado de un proceso de participación que buscó en todo momento, el consenso de los sectores productivos de incidencia pública y privada

(económico, social) y comanejadores del área protegida, concluyendo que el proceso de elaboración del plan de manejo, se ha desarrollado siguiendo los lineamientos técnicos- legales y administrativos establecidos en ley, recomendando a la Dirección Ejecutiva la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO: La vigencia del Plan de Manejo será de 12 años, contados a partir de la fecha de su aprobación y debida publicación en el Diario Oficial La Gaceta, tal y como lo establece en Acuerdo Ejecutivo ICF. 040-2012, debiendo realizarse revisión a la mitad del término de su vigencia.

CONSIDERANDO: El artículo 113 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre manda: PLAN DE MANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. Es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre Públicas; así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos ya sea en forma directa o a través de terceros. Para ese propósito dará participación a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, las municipalidades, comunidades locales organizadas, sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil, particularmente a las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

(ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 01: APROBAR EL “PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHÍA”, localizado en la jurisdicción de los **MUNICIPIOS DE ÚTILA, GUANAJA, ROATÁN Y SANTOS GUARDIOLA, DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**, mismo que tiene una extensión total de seiscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y dos punto cuarenta y nueve hectáreas (647,152.49 Ha).

ARTICULO 02: LA APROBACIÓN DEL PRESENTE “PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHÍA”, SERÁ DE VITAL IMPORTANCIA PARA IMPULSAR LA GESTIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA, y teniendo en consideración la importancia de mantener los valores de conservación, potencializar las fortalezas del área asegurando la sostenibilidad de bienes y servicios ecosistémicos, se define la zonificación del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, de la siguiente manera:

ZONA ESPACIAL	ZONA DE USO	DEFINICIÓN
Zona Especial Marina	Zona de protección especial marina:	Zona donde se pueden realizar actividades de manejo de los recursos marinos, fundamentado en las técnicas productivas coherentes con el concepto de desarrollo sostenible.
	Zona restringida:	Zona que, por su importancia ecológica, será restringida completamente a la intervención humana, exceptuando aquellas actividades relacionadas con la investigación científica y la educación ambiental.
	Zona restringida a la pesca y acuicultura:	Zona donde es permitido el uso regulado de los recursos marinos quedando restringida la pesca artesanal, industrial y la acuicultura
	Zona de desarrollo económico y zona de uso múltiple:	Zona donde se permite el uso regulado de los recursos marinos y será propicia para el crecimiento y desarrollo económico de las comunidades
Zona de Amortiguamiento		Es el área perimetral de doce (12) millas náuticas contiguo al límite externo de la Zona Especial Marina (60 metros de profundidad), en el cual se pueden realizar prácticas permitidas según la normativa, exceptuando la pesca industrial
Zona Costera		Es la franja costera adyacente al interior de la Zona Especial Marina que se extiende desde la Línea de Marea Alta (LMA) hasta diez (10) metros dentro del territorio insular, en concordancia con la primera subzona de la Zona A definida en el Artículo 7 del Acuerdo Ejecutivo No.002-2004, Normas Generales para el Control del Desarrollo de las Islas de la Bahía.

ARTÍCULO 03: REALIZAR LAS EVALUACIONES DE EFECTIVIDAD DE MANEJO EN EL ÁREA PROTEGIDA, CADA DOS (02) AÑOS, siendo este el principal insumo para la elaboración de planes operativos bianuales que se elaboren en el área protegida, de conformidad al numeral décimo primero del Acuerdo N° 040-2012.

ARTÍCULO 04: LA VIGENCIA DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHÍA, SERÁ 12 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN (2036), tal y como lo establece el Acuerdo 040-2012, debiendo realizarse revisión a la mitad (2030) del término de su vigencia.

ARTÍCULO 05: SE INSTRUYE A LA REGIÓN FORESTAL DE ISLAS DE LA BAHÍA SUPERVISAR Y ACOMPAÑAR la gestión, implementación y ejecución del Plan de Manejo.

ARTÍCULO 06: REMITIR EL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE ÁREAS PROTEGIDAS, para su conocimiento e inmediata ejecución.

ARTÍCULO 07: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA y deberá ser publicado en la Página Web de ICF, el mismo deberá incluir el Código QR adjunto a fin de permitir el acceso a través de la red, al documento integro de Plan de Manejo.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. - **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE:**



ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

ABG. DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

INM-LPN-011-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN”.

1. El Instituto Nacional de Migración, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **INM-LPN-011-2024**, a presentar ofertas selladas para la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**”.
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos del tesoro nacional y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente proceso licitatorio, a partir del día **jueves (10) de octubre del año 2024**, por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Compras, Instituto Nacional de Migración, cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn, del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del

Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto Nacional de Migración y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el miércoles veinte (20) de noviembre de 2024 a las once de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones en el cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo miércoles veinte (20) de noviembre de 2024, a las once de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones en el cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre de 2024.

Abg. Allan Fernando Alvarenga Gradis
Director Ejecutivo Instituto Nacional de Migración

31 O. 2024



RECTORÍA

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

INVITACIÓN A LICITACIÓN

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, invita a las diferentes empresas mercantiles, que se encuentren legalmente constituidas en el país, a presentar en sobres cerrados para que puedan participar en la:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-UPNFM-002-2024 PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados sólo podrán adquirir los documentos de la presente licitación en las oficinas de la Sección de Proveeduría de la UPNFM en Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud

escrita a la **Dra. Lexy Concepción Medina Mejía, Rectora de la UPNFM**, previo el pago de **Trescientos lempiras (L. 300.00)** en la Tesorería General de la UPNFM, cantidad no reembolsable, los pliegos de **condiciones podrán ser retirados del 11 al 25 de octubre del 2024 de 8:00 a.m a 4:00 p.m.** Sin embargo, los documentos de la licitación también podrán ser **“EXAMINADOS”** en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn), pero las bases deberán ser adquiridas solamente en las oficinas de la UPNFM, se prefiere que realicen visita in situ.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sección de Proveeduría, Edificio No. 3, **CARLOS MEJIA, primera planta, 101 Sección de Proveeduría** primer piso, a más tardar el día **21 de noviembre del 2024** a las 10:00 a.m. No se recibirán ofertas fuera del plazo establecido. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada **a las 10:15 a.m. del día 21 de noviembre del 2024** en el Salón Luis Beltrán Prieto, primer piso, Edificio Administrativo No.1 Roque Ramos Motiño. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Proveeduría, Teléfono **22-32-33-61** y Correo Electrónico licitaciones@upnfm.edu.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., de 11 de octubre de 2024

LEXY CONCEPCIÓN MEDINA MEJÍA, PhD

Rectora

31 O. 2024



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

“SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LAS RUTAS

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10”

Licitación Pública Nacional

No. LPN-MPC-SP-01-2024

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-SP-01-2024 a presentar ofertas selladas para “SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LAS RUTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos Propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; teléfono 2665- 3228 en la dirección indicada al final de este Llamado, **a partir del día 21 de octubre, en un horario de**

8:00 a.m. a 4:30 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500 pagaderos en la Tesorería Municipal, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala 1 del salón Consistorial, 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra y 3ra avenida Puerto Cortés, Cortés a más tardar **las 10:00 a.m. del día viernes 29 de noviembre de 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:15 a.m.**
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente por lo menos del 2% del precio de la oferta.

Lic. María Luisa Martell
Alcaldesa Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a:

Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, 1 y 3 avenida, Barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, Teléfono: 2665- 0183 / 8000, Ext. 1133 / 1281, correo licitacionesdac@ampuertocortes.hn.

31 O. 2024



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

CONSTRUCCIÓN CUARTA Y QUINTA PLANTA

EDIFICIO PRINCIPAL CONATEL

No. LPN-CNT-03-2024

1. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), invita a las empresas Constructoras previamente Precalificadas por esta Institución del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNT-003-2024 consistente en la **CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTA Y QUINTA PLANTA EDIFICIO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales propios del CONATEL.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa de CONATEL Karlos Eleazar Nolasco Sandoval; Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); Dirección: Edificio CONATEL, Colonia Modelo, sexta avenida S.O. Honduras, Centro América; Ciudad: Comayagüela, Código Postal: 15012, País: HONDURAS; Teléfono: (+504) 2232-9600, Dirección de correo electrónico: consultas.licitaciones@conatel.gob.hn. En un horario

de 8:00 a.m., a 4:00 p.m. Previo al pago no reembolsable de mil lempiras (L.1000.00). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).

5. Para presentar la oferta, los participantes o su representante tienen que visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día 20 de Septiembre de 2024, a las 10:00 a.m., junto con el Representante que designe el Departamento de Gerencia Administrativa punto de reunión Oficina Principal de CONATEL.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio CONATEL, Colonia Modelo, sexta avenida, S.O. Comayagüela, M.D.C., Honduras, Centroamérica, a más tardar a las 10:00 a.m., del 09 de Octubre del 2024. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m., del 09 de Octubre del 2024. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del cinco por ciento (5%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación.
7. El plazo de ejecución del proyecto es de Ciento Veinte (120) días Calendario.
8. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
9. En caso de que no tenga intención de participar en esta licitación, le agradeceríamos que nos lo comunique a la brevedad posible.

Comayagüela, M.D.C., 06 de Septiembre del 2024

Lic. Lorenzo Saucedá Calix,
Comisionado Presidente de CONATEL

31 O. 2024



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

“ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN”

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las sociedades interesadas que operen legalmente en el país, a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-012-2024 y a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN”

Lote Único. Seis (6) Servidores para Virtualización

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de ofertas, deberán presentar nota de interés firmada y sellada haciendo referencia al presente proceso. Si prefieren hacer el trámite de inscripción de manera electrónica, deberán confirmar su participación al correo electrónico de la Gerencia Administrativa, cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn remitiendo la nota de interés firmada y sellada. Los documentos de la

licitación no tienen costo alguno y pueden ser solicitados a partir del **10 de octubre de 2024**. Estos documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HondusCompras” (www.honduscompras.gob.hn) a partir de la misma fecha.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Recepción CNBS, segundo piso del Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ubicado en Residencial La Hacienda, esquina Boulevard La Hacienda y Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:30 a.m., del **JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los sobres que contienen las ofertas económicas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las 10:45 a.m., del **JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el valor y la forma establecidos en el documento base de la licitación.

Los asistentes a la apertura de ofertas que no sean los Representantes Legales de los Oferentes deben presentar carta o documento que los acredite para asistir a dicho acto de apertura.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre de 2024

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA

Comisionado Presidente

31 O. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Santos Alejandro Hernandez, con orden de ingreso número **0801-2022-01311**, contra el Estado de Honduras, a través en los Despachos de Infraestructura y Servicio, Públicos (INSEP), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), incoando demanda contencioso administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellos el reintegro al cargo del cual, fui ilegalmente cancelado u otro en la nueva estructura administrativa creada. Se solicita el pago de los salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se designa el lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se condena de costas para la parte demandada. - Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL-1128-2022 de fecha 24-08-2022, de fecha 29 de agosto del año dos mil veintidós.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

31 O. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Número de Solicitud: 2022-5736
Fecha de presentación: 2022-09-27
Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO S.A. DE C.V.
Domicilio: Km 1 Carretera a Valle de Angeles, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
REAL QUALITY FOODS
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos a base de avena, aderezos para ensalada, avena molida, avena molidada, barras de cereales, bebidas a base de cacao y a base de chocolate, bebidas a base de té, cacao, cacao con leche, café, chocolate, comidas preparadas a base de fideos, condimentos, productos de confitería a base de frutas y para decorar árboles de navidad, hojuelas de avena, espaguetis, fideos, galletas de mantequilla, galletas saladas, galletas en general, conos o barquillos, golosinas, harina de trigo y de maíz, ketchup, macarrones, mayonesa, miel, mostaza, palomitas de maíz, pan, pastas alimenticias, preparaciones a base de cereales, pudines, ramen, sal de cocina, salsa de tomate, salsas(condimentos), sucedáneos de cacao, café y té, té, tostones fritos, tortillas de harina o maíz y vinagres, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-5735
Fecha de presentación: 2022-09-27
Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO S.A. DE C.V.
Domicilio: Km 1 Carretera a Valle de Angeles, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
REAL QUALITY FOODS
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceite de oliva y oliva virgen extra para uso alimenticio, ajo en conserva, aloe vera preparado para la alimentación humana, atún, bebidas a base de leche de coco, cacahuates preparados, caldos, champiñones en conserva, concentrado de tomate, concentrado a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar, fruta enlatada, frutas cristalizadas y en conserva, frutos secos confitados y secos preparados, gelatina, jaleas comestibles, leche condensada, leche de coco, leche en polvo, maíz dulce procesado, mantequilla de maní, mermeladas, pasas, patatas fritas, pepinillos, puré de tomate, salchichas, sardinas, semillas preparadas, sopas, consomés y verduras, hortalizas y legumbres procesadas y secas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

27 S., 15 y 31 O. 2024

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-8128
 Fecha de presentación: 2023-12-21
 Fecha de emisión: 23 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BTL Industries
 Domicilio: 8 Tzar Kaloyan str, 1000 Sofia, Bulgaria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BTL

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos, utensilios cosméticos e instrumentos de terapia estética, aparatos e instrumentos veterinarios; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos e instrumentos quirúrgicos, aparatos e instrumentos terapéuticos; aparatos de masaje estético; aparatos para el tratamiento de la celulitis; máscaras faciales terapéuticas; aparatos de estimulación nerviosa; aparatos e instrumentos ginecológicos y urológicos; instrumentos y aparatos cardiovasculares; aparatos e instrumentos cardiográficos, aparatos de control electrocardiógrafo; equipos de fisioterapia; equipos de fisioterapia y rehabilitación; aparatos e instrumentos dentales, camas especiales para uso médico; anticonceptivos no químicos, miembros artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; máscaras y equipos de respiración artificial; aparatos para aliviar dificultades respiratorias; respiradores para uso médico, mascarillas para uso médico, respiradores pulmonares; viseras de protección para uso médico; ropa de protección para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7369
 Fecha de presentación: 2023-11-21
 Fecha de emisión: 18 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Hyundai Motor Company
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STARGAZER

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; coches deportivos, furgonetas [vehículos], camiones; autobuses, coches eléctricos; piezas y accesorios para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6559

Fecha de presentación: 2023-10-17

Fecha de emisión: 16 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Herband Naturals Inc.

Domicilio: 13330 Maycrest Way, Richmond, BC V6V 2J7, Canadá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HERBALAND

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aperitivos a base de frutas; aperitivos a base de verduras; aperitivos a base de plantas; aperitivos veganos; aperitivos ricos en proteínas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6560

Fecha de presentación: 2023-10-17

Fecha de emisión: 16 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Herband Naturals Inc.

Domicilio: 13330 Maycrest Way, Richmond, BC V6V 2J7, Canadá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HERBALAND

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aperitivos a base de maíz, aperitivos a base de cereales; caramelos; caramelos bajos en azúcar; caramelos sin azúcar; caramelos de goma; gelatinas de fruta, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,677 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-6100
 Fecha de presentación: 2023-09-25
 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: CJ CHEILJEDANG CORPORATION
 Domicilio: CJ Cheiljedang Center, 330, Dongho-ro, Jung-gu, Seoul, República de Corea.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4020230058563 de fecha 03/04/2023 de República de Corea, N° 7020230000563 de fecha 18/04/2023 de República de Corea y N°. 7020230001235 de fecha 28/08/2023 de República de Corea.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIBIGO

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BIBIGO", y la apariencia de la etiqueta los demás elementos en coreano que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Albóndigas de patata; kimchi; pepino coreano en rodajas conservado en salsa de soja o pasta de soja (jangajji); kimchi de rábano cortado en dados (kkakdugi); verduras en escabeche; repollo encurtido; pepinillos; kimchi de pepino [Oi-sobagi]; carne hervida en salsa de soja (carne tsukudani); calamar, no vivo, alimentos procesados a base de calamar, anchoa, no viva, filetes de anchoa; filete de pescado seco, caldo a base de huesos de, buey (seolleongtang); kimchi jjigae, [plato coreano a base de verduras fermentadas, carne de cerdo y tofu]; plato cocinado a base de pasta de soja y tofu (doenjang-jjigae); estofado de salchicha picante (budae jjigae); caldo de carne picante (yukgaejang), sopa de lochas; sopa de costillas (galbi tang); dokani tang; sopa de rabo de buey; sopa de carne, sopa de costilla de cerdo para la resaca; samgyetang [sopa coreana de pollo con ginseng]; sopa de cerdo con hueso (gamja tang); caldo; preparaciones para hacer caldo; concentrados de caldo, sopa, concentrados de caldo, caldo de ternera, caldo de carne; agua hervida con hueso de vacuno; estofado de ternera; caldo de carne; sopas; sopa instantánea o precocinada; alimentos a base de pescado; filetes de pescado; pescado, no vivo; hamburguesas de costilla a la parrilla; quenelles; carne de buey a la barbacoa (bulgogi) cortada en lonchas y sazonada; frutos secos procesados; laver procesado; albóndigas de patata; gelatinas de carne; extractos de carne; aperitivos a base de fruta; huevos; carne de cerdo; tofu; hamburguesas de tofu; mantequilla; bacon; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; laver, conservado; conservas de pescado; judías en conserva; salchichas; preparaciones para hacer sopa; jaleas para alimentos; aceites y grasas para la alimentación; aceite de sésamo para uso alimentario; aceite de soja para uso alimentario; costillas de ternera marinadas a la parrilla; plato cocinado a base de carne de vacuno frita y salsa de soja fermentada (sogalbi); carne, pescado, aves y caza; yogurt; leche; bebidas de ácido láctico; productos lácteos; cuajada; mermeladas; marisco, no vivo; nueces sazonadas; legumbres preparadas; sustitutos vegetales de la carne; preparados de sopa de verduras; queso; compotas; hamburguesas de soja; croquetas; croquetas de pescado; croquetas de pollo; pepinillos; aperitivos a base de laver; jamón; hojas de laver seco (hoshi-nori); laver sazonado (jaban-gim); aceites para alimentos; tartas de pescado, alubias cocidas en salsa de soja (kongjaban); productos cárnicos procesados; productos vegetales procesados; concentrado de frutas para cocinar; patatas procesadas; aperitivos a base de patata; nuggets de pollo; pincho de pollo; aperitivos congelados compuestos principalmente de pollo; pollo; guarniciones preparadas consistentes principalmente en carne, pescado, aves o verduras; judías congeladas; polen preparado como producto alimenticio; alimentos preparados con tofu; legumbres, procesadas; alimentos procesados a base de huevo; productos alimenticios elaborados con lombrices, productos lácteos procesados; complemento alimenticio basado principalmente en verduras y frutas deshidratadas, procesadas o en conserva; carne procesada; carne de órganos procesada; complemento alimenticio basado principalmente en carne procesada, vísceras procesadas y productos cárnicos procesados; complemento alimenticio a base principalmente de pescado y marisco (en conserva) o productos alimenticios a base de pescado y marisco; productos procesados de algas; productos alimenticios a base de pescado y marisco, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-3829
 Fecha de presentación: 2022-06-29
 Fecha de emisión: 29 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: VFS Global Services PLC
 Domicilio: 21 Dorset Square, London -NW1 6QE, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VFS.GLOBAL

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VFS.GLOBAL" y la apariencia de su etiqueta, sin darle exclusividad sobre la palabra "GLOBAL" y sin darle protección sobre los otros elementos denominativos que se visualizan en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Documento de identificación no codificado magnéticamente, en concreto, pasaportes en blanco y visas para su emisión por agencias gubernamentales; guías y folletos con información sobre viajes, facilitación de visados, administración de pasaportes y documentos de viaje; Guías turísticas y de viajes; materiales de instrucción y enseñanza (excepto aparatos); impresos; formularios impresos; instrumentos de escritura, blocs de notas, carpetas para papeles, carpetas (artículos de papelería), libros, catálogos y folletos, boletines, folletos, cuadernillos, publicaciones periódicas, diarios, calendarios, mapas y atlas, carteles y tarjetas postales; etiquetas, pegatinas, tarjetas de felicitación, anuarios y planificadores, diarios, horarios impresos, diagramas y planos; material de oficina consistente en libros de viajes y guías turísticas, material impreso de instrucción y enseñanza en el ámbito de los viajes, material impreso, a saber, publicaciones periódicas en el ámbito de los viajes; formularios impresos; instrumentos de escritura, blocs de notas, carpetas para papeles, carpetas; libros de viajes, catálogos en el ámbito de los viajes folletos y las migraciones, folleto sobre viajes, migraciones, boletines informativos sobre viajes y migraciones, prospectos sobre viajes y migraciones, folletos en el ámbito de los viajes y las migraciones, publicaciones periódicas en el ámbito de los viajes y las migraciones, diarios en blanco, calendarios, mapas y atlas; carteles y tarjetas postales; etiquetas de papel, pegatinas, tarjetas de felicitación, anuarios en el ámbito de los viajes planificadores diarios, agendas, horarios impresos, diagramas para información de viajes y planos impresos, artículos de papelería de oficina; guías telefónicas, de fax, de correo electrónico y de sitios web impresas; fotografías, material de embalaje de papel reciclado; papel de embalaje; carteles publicitarios impresos de papel; etiquetas de códigos de barras; certificados impresos; directorios telefónicos, de fax, de correo electrónico y de sitios web; fotografías, material para embalaje; papel de embalaje, paneles publicitarios; etiquetas de código de barras; certificados impresos, de la clase 16

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5461
 Fecha de presentación: 2023-08-25
 Fecha de emisión: 17 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Everbridge, Inc.
 Domicilio: 25 Corporate Drive, Burlington Massachusetts 01803, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 97816294 de fecha 28/02/2023 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EVERBRIDGE

G.-**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Software en línea no descargable para su uso en la instalación de software de computadoras; alojamiento, de aplicaciones de software de terceros; prestación de soporte técnico para software informático; servicios de instalación, actualización y mantenimiento de software, bases de datos de software y sistemas de bases de datos en línea; servicios de software informático, en concreto, administración y gestión remota de dispositivos de centros de datos internos y alojados, bases de datos y aplicaciones de software; servicios de programación informática; todo lo anterior en el ámbito de la planificación, gestión, respuesta y recuperación de emergencias, crisis, eventos críticos y situaciones de amenaza; software informático en línea no descargable para su uso en la transmisión electrónica de mensajes, alertas y datos; software informático en línea no descargable para uso en emergencias, crisis, eventos críticos y predicción, planificación, gestión, respuesta y recuperación de situaciones de amenaza; software informático en línea no descargable para uso en aplicaciones de seguridad pública, prevención de delitos; aplicación de la ley, seguridad pública, emergencias, crisis, eventos críticos y eventos, actividades e incidentes públicos, para gestión de bases de datos, análisis de datos y coordinación de personal de campo; software informático en línea no descargable para su uso en la recopilación, generación, análisis, gestión, almacenamiento y transmisión de información sobre la capacidad, la capacidad y el estado de la infraestructura, información del directorio de personal e información de ubicación individual en emergencias, crisis, eventos críticos y situaciones de amenaza; software informático en línea no descargable para su uso en la recopilación de datos de una variedad de fuentes y el procesamiento, análisis, resumen y transmisión de dichos datos para proporcionar predicción, planificación y apoyo a la toma de decisiones para la gestión de emergencias, crisis, eventos críticos y situaciones de amenazas; software informático en línea no descargable para uso en cartografía de sistemas de información geográfica (sig), la identificación, seguimiento y asignación de inventario y la generación, mantenimiento, almacenamiento y transmisión de información relacionada con lo anterior, todo con el fin de prevenir, planificar, monitorear, responder, gestionar y recuperarse de eventos, actividades e incidentes relacionados con el crimen, la aplicación de la ley, la seguridad pública y la gestión de crisis y eventos críticos; software informático en línea no descargable para acceder y analizar información estadística, demográfica y de otro tipo, para análisis de inteligencia, análisis de riesgos, análisis espacial, análisis estadístico, visualización de datos, modelado del comportamiento humano, reconocimiento de patrones, análisis de tendencias, detección de anomalías, pronósticos, condiciones futuras, gestión de redes sociales, seguimiento y notificación, y apoyo a decisiones; software informático en línea no descargable para su uso en la configuración y monitoreo de parámetros de geocercas para usuarios de una aplicación móvil, recopilación y recepción de información de viajes, notificaciones de ubicación y socorro y envío de notificaciones basadas en la ubicación, alertas de proximidad personal, noticias, alertas, actualizaciones y notificaciones sobre riesgos, crisis, emergencias, eventos críticos y amenazas; software como servicio (SaaS) que incluye software para uso en emergencias, crisis, eventos críticos y predicción, planificación, gestión, respuesta y recuperación de situaciones de amenazas; software como servicio (SaaS) que incluye software informático para uso en aplicaciones de seguridad pública, prevención de delitos, aplicación de la ley, seguridad pública, emergencias, crisis, eventos críticos y eventos, actividades e incidentes públicos, para la gestión de bases de datos, análisis de datos y coordinación de personal de campo; software como servicio (SaaS) que incluye software para su uso en la recopilación, generación, análisis, gestión, almacenamiento y transmisión de información sobre la capacidad, la capacidad y el estado de la infraestructura, información del directorio de personal e información de ubicación individual en emergencias, crisis, eventos críticos y situaciones de amenazas software como servicio (SaaS) que incluye software para su uso en la recopilación de datos de una variedad de fuentes y el procesamiento, análisis, resumen y transmisión de dichos datos para proporcionar predicción, planificación y apoyo a la toma de decisiones para la gestión

de emergencias, crisis y situaciones críticas, situaciones de eventos o amenazas, software como servicio (SaaS) que incluye software informático para su uso en mapeo de sistemas de información geográfica (SIG), la identificación, seguimiento y asignación de inventario, y la generación, mantenimiento, almacenamiento y transmisión de información relacionada con lo anterior, todo para los fines de prevenir, planificar, monitorear, responder, gestionar y recuperarse de eventos, actividades e incidentes relacionados con el crimen, la aplicación de la ley, la seguridad pública y la gestión de crisis y eventos críticos; software como servicio (SaaS) que incluye software informático para acceder y analizar información estadística, demográfica y de otro tipo, para análisis de inteligencia, análisis de riesgos, análisis espacial, análisis estadístico, visualización de datos, modelado del comportamiento humano, reconocimiento de patrones, análisis de tendencias, detección de anomalías, previsión de condiciones futuras, gestión de redes sociales, seguimiento y notificación, y apoyo a la toma de decisiones; software como servicio (SaaS) que incluye software informático para su uso en la configuración y supervisión de parámetros de geocercas para usuarios de una aplicación móvil, recopilación y recepción de información de viajes, ubicación y notificaciones de socorro, y envío de notificaciones basadas en la ubicación, alertas de proximidad personal y noticias, alertas, actualizaciones y notificaciones sobre riesgos, crisis, emergencias, eventos críticos y amenazas, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-3828

Fecha de presentación: 2022-06-29

Fecha de emisión: 29 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VFS Global Services PLC

Domicilio: 21 Dorset Square, London -NW1 6QE, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VFS.GLOBAL

G.-

VFS.GLOBAL
EST. 2001

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VFS.GLOBAL" y la apariencia de su etiqueta, sin darle exclusividad sobre la palabra "GLOBAL" y sin darle protección sobre los otros elementos denominativos que se visualizan en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático pregrabado y personalizado relacionado con la administración completa de visados, pasaportes y documentos de viaje, reenvío posterior de documentos y pagos relacionados con solicitudes de visados, recopilación de datos matemáticos y estadísticos y producción de informes personalizados, organización y seguimiento de documentos de visados, la emisión de una visa electrónica a través de un sitio web con amplios enlaces a sitios web globales de varias embajadas, el escaneo de varios documentos y la conexión con una base de datos, proporcionando códigos de barras para la información del pasaporte, reenvío posterior de documentos escaneados y reconocimiento óptico de caracteres; documento de identificación codificado magnéticamente, a saber, pasaportes en blanco y visas para su emisión por agencias gubernamentales; software informático que permite transacciones y servicios de pago en línea; software para la compilación y generación de información estadística y matemática relacionada con transacciones de pago en línea, software para uso del personal en un centro de llamadas, para ayudar al personal a responder consultas telefónicas sobre asuntos relacionados con la solicitud de visados; software utilizado para sitios web sobre información y solicitud de visados y para el seguimiento del estado de la solicitud de visado y los documentos de visado; software informático que permite al usuario programar citas y entrevistas en una base de datos en línea; software de gestión de relaciones con los clientes para una gestión y documentación de consultas eficaces; software de registro, seguimiento y almacenamiento de la interacción con el cliente, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,677

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-537
 Fecha de presentación: 2024-01-29
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Hilton Worldwide Manage Limited
 Domicilio: Maple Court Central Park, Reeds Crescent, Watford WD24 4QQ, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TRU BY HILTON
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de alojamientos temporales; reservas de alojamientos temporales; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de hotel, servicios de bar; servicios de restaurante; servicios de catering, suministro de comidas v bebidas; alquiler de salas para celebrar actos sociales, alquiler de sala para celebración de eventos empresariales y negocios, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-4067
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: MARIANA BLANC MENDIBERRI
 Domicilio: Camino a Melipilla km33, Santiago, Talagante C.P. 9670000, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BABY SIGNS

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BABY SIGNS", sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Coaching; educación, enseñanza de lenguaje; interpretación del lenguaje de signos; interpretación del lenguaje de señas, organización de talleres profesionales y cursos de capacitación, organización y dirección de talleres de formación; provisión de información sobre educación online; publicación de libros; publicación de material impreso, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-4164
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 7 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: JIANGMEN TENGHUI RUBBER CO., LTD.
 Domicilio: NO.15, DURUAN NORTH 3 ROAD, PENGJIANG DISTRICT, JIANGMEN CITY, GUANGDONG PROVINCE, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MANLUNG
G.-

MANLUNG

H.-Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cámaras de aire para neumáticos; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos macizos para ruedas de vehículos; neumáticos para bicicletas; cámaras de aire para bicicletas, ciclos, neumáticos para automoviles neumáticos; ciclomotores; motocicletas motores para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-8168
 Fecha de presentación: 2023-12-27
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Chery Commercial Vehicle (Anhui) Co., Ltd.
 Domicilio: 8th building, Science and Technology Industrial Park, No.717 Zhongshan Road (South), Yijiang Area, Wuhu City, Anhui Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JETOUR
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento y reparación de vehículos de motor; lavado de vehículos, estaciones de servicio de vehículos [repostaje y mantenimiento], mantenimiento de vehículos; servicios de reparación de averías de vehículos; recauchutado de neumáticos; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; reconstrucción de motores desgastados o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas desgastadas o parcialmente destruidas; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado, carga de baterías de vehículos, cuidado, limpieza y reparación de cuero; instalación y reparación de aparatos de calefacción, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1383
 Fecha de presentación: 2023-03-07
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Vitol Holding B.V.
 Domicilio: Weena 690, 3012 CN Rotterdam, Netherlands.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 1473408 de fecha 10/11/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VCRenewables

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "RENEWABLES".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría relacionada a servicios tecnológicos en el campo de suministro de energía y potencia y tecnología de almacenamiento de batería; diseño y desarrollo de redes de distribución de energía; consultoría tecnológica en los campos de producción uso de energía; servicios de ingeniería eléctrica; servicios de ingeniería en el campo de tecnología energética; diseño y desarrollo de sistemas de generación de energía regenerativa; servicios de diseño técnico relacionados a plantas eléctricas; servicios de asesoramiento relacionados con la contaminación ambiental; protección ambiental; peritajes ambientales; investigación en el ámbito de la protección ambiental, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1379
 Fecha de presentación: 2023-03-07
 Fecha de emisión: 4 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Vitol Holding B.V.
 Domicilio: Weena 690, 3012 CN Rotterdam, Netherlands.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 1473408 de fecha 10/11/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VCRenewables

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VCRenewables"; sin dar exclusividad de la palabra "Renewables",

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría y asistencia en el campo de administración de negocios de compañías en el sector energético; adquisición de contratos relacionados a suministro de energía; servicios de consultoría de negocios y servicios de consultoría de administración en el campo de energía de recursos renovables; servicios de venta al por menor relacionado a baterías y energía fuera de la red y sistemas de almacenamiento de batería; servicios de adquisición para terceras partes (compra de productos y servicios para otras compañías) en el área de adquisición de almacenamientos de batería y energía; adquisición de transacciones comerciales y contratos para terceras partes en el área de energía y almacenamiento de batería, incluyendo adquisición de contratos relacionados a capacidad de almacenamiento de energía, almacenamiento de energía en redes de suministro y capacidades de almacenamiento para terceras partes; administración de negocios para terceras partes relacionada a aparatos e instalaciones que almacenan energía eléctrica, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-4614
 Fecha de presentación: 2023-07-20
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Bucefalo Pro

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Bucefalo Pro" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Animales vivos; comida y bebidas para animales; malta, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1387
 Fecha de presentación: 2023-03-07
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Vitol Holding B.V.
 Domicilio: Weena 690, 3012 CN Rotterdam, Netherlands.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 1473412 de fecha 10/11/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VCRenewables

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "RENEWABLES".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría relacionada a servicios tecnológicos en el campo de suministro de energía y potencia y tecnología de almacenamiento de batería; diseño y desarrollo de redes de distribución de energía; consultoría tecnológica en los campos de producción y uso de energía; servicios de ingeniería eléctrica; servicios de ingeniería en el campo de tecnología energética; diseño y desarrollo de sistemas de generación de energía regenerativa; servicios de diseño técnico relacionados a plantas eléctricas; servicios de asesoramiento relacionados con la contaminación ambiental; protección ambiental; peritajes ambientales; investigación en el ámbito de la protección ambiental, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2021-555
 Fecha de presentación: 2021-02-04
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHEVRON INTELLECTUAL PROPERTY LLC (USA)
 Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, CA 94583, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CBPMOBILE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CBPMOBILE" como un solo término, sin dar exclusividad de "MOBILE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación móvil restringida descargable que proporciona información en tiempo real en el campo de ventas de gasolina a estaciones de servicio y tiendas de conveniencia para ayudar a crear una mejor experiencia del cliente, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-853
 Fecha de presentación: 2024-02-08
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SUNDA GROUP CO., LIMITED
 Domicilio: FLAT/RM 902,9/F, BEVERLY HOUSE, NO. 93-107, LOCKHART ROAD, WANCHAI, HONG KONG, República Popular China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Twyford

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos; azulejos no metálicos para la construcción; suelos de baldosas no metálicas para la construcción, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5980
 Fecha de presentación: 2023-09-19
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Macera Spirits, Sociedad Anónima.
 Domicilio: Kilómetro 22.5, Carretera a El Salvador, Eco Plaza, Bodega 412, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REFORMADOR

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas; y otras bebidas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-398
 Fecha de presentación: 2024-01-22
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Duwest Guatemala, Sociedad Anónima.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NUTRIWEST

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, horticultura, silvicultura; fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6256
 Fecha de presentación: 2023-09-27
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98145530 de fecha 22/08/2023 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tijeras; tijeras para hierbas; cuchillos para queso; limas de uña; cortaúñas; cortacutículas; empujadores de cutículas; cortadores de pizza; mandolinas de cocina, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6259
 Fecha de presentación: 2023-09-27
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98145530 de fecha 22/08/2023 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Velas sin llama; velas LED, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-1836
 Fecha de presentación: 2022-04-07
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOOD & GATHER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad sobre los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vino; licores; bebidas espirituosas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5399
 Fecha de presentación: 2023-08-23
 Fecha de emisión: 18 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Av. La Capilla, No. 253, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

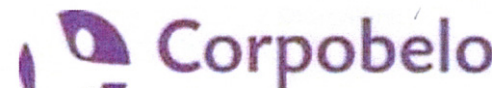
RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CORPOBELO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietética para uso médico; emplastos, material para apósitos; alimentos dietéticos para uso médico; artículos para apósitos; sales para el baño para uso médico; preparaciones terapéuticas para el baño; sales para baños de aguas minerales; todo para baños; baños medicinales; agua de mar para baños medicinales; productos contra las callosidades; complementos nutricionales para uso médico; compresas; productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; bebidas dietéticas para uso médico; hule para uso médico; linimentos; lociones para uso farmacéutico; aguas minerales para uso médico; sales de aguas minerales; ungüentos; vendas para apósitos; algas para uso médico; gel para uso médico, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5912
 Fecha de presentación: 2023-09-18
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.
 Domicilio: Rua Coronel Luiz Tenório de Brito, 90, Embu-Guaçu, SP, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CELESTRAT

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antialérgicos; antihistamínicos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; medicamentos contra la alergia; productos farmacéuticos para la prevención de las alergias; preparados farmacéuticos para el tratamiento de las alergias; productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; todos para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6801
 Fecha de presentación: 2023-10-24
 Fecha de emisión: 5 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Albion Laboratories, Inc.
 Domicilio: 67 South Main Street, Suite 200; Layton, Utah; 84041, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.98173645 de fecha 11/09/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

METALOSEED

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Nutrientes para plantas; sustancias para la regulación del crecimiento de las plantas; minerales orgánicos quelados, a saber, preparaciones minerales fertilizantes para prevenir o corregir las carencias de nutrientes de las plantas; nutrientes para plantas para aumentar la absorción de minerales en los tejidos vegetales; nutrientes para plantas que contienen composiciones minerales quelatadas para su aplicación a los suelos con el fin de favorecer la germinación de las semillas y el crecimiento de las plantas; alimento para plantas, a saber, nutrientes para plantas, abonos para el suelo y/o preparados para la nutrición de plantas para prevenir o corregir las carencias de nutrientes que pueden limitar el crecimiento y el rendimiento de los cultivos; preparaciones fertilizantes; abonos para el suelo; fertilizantes para el tratamiento de semillas; preparados químicos para uso en agricultura, a saber, preparados químicos para el tratamiento de semillas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-187
 Fecha de presentación: 2024-01-12
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alticor Inc.

Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ARTISTRY STUDIO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra STUDIO de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites de baño que no sean medicinales; sales de baño; lociones corporales; cosméticos; lociones cosméticas para la cara; geles de ducha; jabones cosméticos; limpiadores faciales; cremas faciales para uso cosmético; hidratantes para la cara; preparaciones exfoliantes no medicinales para la piel; sueros no medicinales para la piel; lociones y cremas para el cuidado de la piel no medicinales; tónicos para la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7274
 Fecha de presentación: 2023-11-15
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alticor Inc.

Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BALANCE WITHIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento probiótico no para uso en barras de refrigerio o en barras de comida; suplementos alimenticios no para uso en barras de refrigerio o en barras de comida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7099
 Fecha de presentación: 2023-11-08
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALCON INC.

Domicilio: Rue Louis-d' Affry 6, 1701 Fribourg, Switzerland, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AERIE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones oftálmicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-357
 Fecha de presentación: 2024-01-19
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Procter & Gamble Company

Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HERBAL ESSENCES

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones para el cuidado del cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-4054
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED

Domicilio: Zydus Corporate Park", Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Gujarat, India

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LUMONT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para la rinitis alérgica; asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-2954
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 3 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALCON INC.

Domicilio: Rue Louis-d' Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MERIDIAN****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos quirúrgicos para cirugía oftalmológica, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-3005
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Braun GmbH
 Domicilio: Frankfurter Str. 145, Kronberg im Taunus, 61476, Alemania

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRAUN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la marca como signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de depilación por luz pulsada intensa y láser para uso doméstico; depiladoras faciales, cepillos faciales eléctricos de limpieza y exfoliación, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-3006
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Braun GmbH
 Domicilio: Frankfurter Str. 145, Kronberg im Taunus, 61476, Alemania

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRAUN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la marca como signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos faciales limpiadores y exfoliantes, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-3007
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Braun GmbH
 Domicilio: Frankfurter Str. 145, Kronberg im Taunus, 61476, Alemania

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRAUN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la marca como signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de depilación por luz pulsada intensa y láser para uso doméstico, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-852
 Fecha de presentación: 2024-02-08
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SUNDA GROUP CO., LIMITED
 Domicilio: FLAT/RM 902,9/F, BEVERLY HOUSE, NO. 93-107, LOCKHART ROAD, WANCHAI, HONG KONG, República Popular China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KLEESOFT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Detergente, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-155
 Fecha de presentación: 2024-01-10
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ACEROS DE GUATEMALA S.A.
 Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 14 Nivel, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AHG****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Varilla corrugada, varilla lisa; perfiles, trefilado prefabricados; tubería; lámina; lámina de techo y vigas, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-7785
 Fecha de presentación: 2023-12-07
 Fecha de emisión: 10 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG. Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SIVERTIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el síndrome de Ménière, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-7784
 Fecha de presentación: 2023-12-07
 Fecha de emisión: 10 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DISQUIRA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento del hipotiroidismo, así como para trastornos en los que sea necesario suprimir la secreción de tirotrópina (TSH), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-2704
 Fecha de presentación: 2023-05-02
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTS IT JS NOT THE SAME, GmbH
 Domicilio: Baarerstrasse 112, CH-6302 ZUG, Suiza, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DESIGUAL.

G.-**Desigual.**

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera y se protege bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsos de viaje; bolsitos; macutos; monederos que no sean de metales preciosos; baúles y maletas; equipaje; bolsos, carteras y otros porta objetos; bandoleras de cuero; baúles [equipaje]; baúles de mimbre kori; baúles de viaje; billeteras; bolsas; bolsas de bandolera; bolsas de deporte; bolsas de cuero de viaje para ropa; bolsas de campamento; bolsas cilíndricas; bolsas de deporte multiuso; bolsas de fin de semana; bolsas de gimnasia; bolsas de la compra de dos ruedas; bolsas para calzado; bolsas para cintura y cadera; bolsas para guardar maquillaje, llaves y otros efectos personales; bolsas para kits de accesorios; bolsas para llevar ropa; bolsas para libros; bolsos de mano; bolsos de mano para caballero; bolsos de mano para señora; bolsos de mano pequeños; bolsos de mano que no sean de metales preciosos; bolsos de mano sin asas; bolsos de noche; bolsos de punto, no de metales preciosos; bolsos de senderismo; carteras (billeteras) con tarjeteros; carteras [marroquinería]; carteras de colegio; carteras de cuero para tarjetas de crédito; carteras de mano; carteras de metales preciosos; carteras escolares; carteras para llaves; carteras para su acoplamiento en cinturones; estuches vacíos para cosméticos; etiquetas para equipaje [marroquinería]; fundas de billetes de banco; fundas de cuero; fundas de cuero de imitación; fundas para abonos de transporte; fundas de viaje para prendas de vestir; fundas de llaves de cuero; mochilas; mochilas con estructura para llevar niños; maletines y portadocumentos; neceseres para cosméticos; portabebés que se sujetan al cuerpo; portadocumentos; portamonedas; portatrages, fundas para camisas y fundas para vestidos; sets de viaje; sets de viaje [marroquinería]; tarjeteros [carteras], de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-399
 Fecha de presentación: 2024-01-22
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Futura Medical Developments Limited
 Domicilio: 40 Occam Road, Guildford, Surrey, GU2 7YG, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EROXON****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos o terapéuticos, a saber, geles y cremas para uso en relación con la disfunción sexual; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la disfunción sexual y trastornos sexuales; preparaciones médicas, a saber, geles y cremas para uso en relación con la disfunción sexual; preparaciones médicas para el tratamiento de la disfunción sexual y trastornos sexuales; sustancias médicas, a saber, geles y cremas para uso en relación con la disfunción sexual; sustancias médicas para el tratamiento de la disfunción sexual y trastornos sexuales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6063
 Fecha de presentación: 2023-09-21
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MIS Quality Management Corp.
 Domicilio: 7 World Trade Center, 250 Greenwich Street, New York, New York 10007, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 202332215 de fecha 30/05/2023 de República Dominicana.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SCR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Emisión de calificaciones que denotan la calidad de inversión relativa de bonos corporativos y gubernamentales, fondos de inversión gestionados y otros instrumentos y valores de deuda y elaboración de informes al respecto; prestación de servicios de investigación y análisis financieros y económicos y elaboración de informes al respecto; servicios de evaluación de riesgos financieros y elaboración de informes al respecto; suministro de información y datos financieros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6951
 Fecha de presentación: 2023-11-01
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CROWLEY MARITIME CORPORATION
 Domicilio: 9487 Regency Square Blvd. Jacksonville Florida 32225, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CROWLEY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencia de exportación de bienes ajenos; servicios de despacho aduanero de cargas de importación; servicios de promoción sobre la concienciación pública en el ámbito de la seguridad medioambiental, la protección del medio ambiente y la sostenibilidad; servicios de gestión empresarial de la logística por cuenta ajena; servicios de consultoría empresarial en el ámbito del transporte, la cadena de suministro y la logística; servicios de logística de transporte, a saber, organización del transporte de mercancías por cuenta ajena, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-6367
 Fecha de presentación: 2022-10-28
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Garena Online Private Limited
 Domicilio: 1 Fusionopolis Place, #17-10, Galaxis, Singapore, 138522, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FREE FIRE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Entretenimiento; información sobre actividades de entretenimiento; organización de concursos [educativos o recreativos]; servicios recreativos en línea; publicación de textos que no sean publicitarios; servicios de clubes de admiradores [servicios de entretenimiento]; producción de películas animadas; puesta a disposición en línea de vídeos no descargables; suministro en línea de música no descargable; servicios de juegos prestados en línea desde un ordenador o redes de telefonía móvil, a saber, suministro en línea de juegos informáticos para terceros por redes informáticas locales y mundiales; servicios de juegos prestados en línea desde una red informática, a saber, emparejamiento de jugadores de juegos en línea con otros jugadores de niveles de destreza similares; servicios de juegos prestados en línea desde una red informática, a saber, seguimiento de usuarios de servicios de juegos interactivos en línea; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; servicios de juegos informáticos en línea, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1962
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 16 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
 Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la parte Figurativa, sin dar exclusividad sobre las letras y números que puedan visualizarse en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta; objetos de arte (grabados); cajas de cartón o papel; patrones impresos para confección; toallitas de papel para desmaquillar; estuches de plantillas de estarcir; etiquetas de papel o de cartón; mantelerías de papel; servilletas de papel; pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; estuches para chequeras; escribanías portátiles; telas de entintado para multicopistas [duplicadores]; saquitos de materias plásticas para embalaje; tizas para sastres (jaboncillo de sastre); toallitas de tocador de papel; sombrereras de cartón [cajas]; tela para calcar; tela para encuadernaciones; telas para pintar (lienzos); toallas de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores [artículos de oficina]; instrumentos de escritura; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (publicaciones periódicas); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para cerveza; marca-páginas; sujetalibros; tintas; tinteros; baberos de papel; material de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; revistas de historietas; bandejas para contar y clasificar dinero; patrones de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terráqueos; mojasellos; materiales para modelar; planos; plantillas (artículos de papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillos (vitolas) de cigarrillos (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios (perfumado o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carboncillos; papel de cartas; carteleras (tabloneros de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; portapapeles de clip (artículos de oficina); cajas de papelería (artículos de oficina); compás de trazado; ganchos para papeles (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; dediles (artículos de oficina); material de encuadernación; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas (sujetapapeles o clips); hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; rosarios; secantes; sobres (papelería); pegatinas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1958
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 16 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
 Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la parte Figurativa, sin dar exclusividad sobre las letras y números que puedan visualizarse en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones, monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somerería); zuecos; cofias; abrigo; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escaupines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigo) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slíps; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1959
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
 Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la parte Figurativa, sin dar exclusividad sobre las letras y números que puedan visualizarse en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:**J.- Para Distinguir y Proteger:**

Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; aparejos de pesca; cañas de pescar; máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas; arneses de escalada; artículos de cotillón; guantes [accesorios para juegos]; guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf, marionetas; aparatos de entrenamiento físico; árboles de Navidad de materiales sintéticos; cámaras de aire para pelotas de juego; coderas y rodilleras [artículos para el deporte]; cometas; sonajeros; caleidoscopios; caballitos de balancín [juguetes]; juegos de construcción; máquinas de juego automáticas accionadas con monedas; barajas de cartas [naipes]; osos de peluche; muñecas; ropa de muñecas; pistolas de aire comprimido [juguetes]; juegos de ajedrez; aletas de natación; juegos de anillas; soportes para árboles de Navidad; material para el tiro con arco; flotadores para nadar; artículos de broma; balones y pelotas de juego; biberones para muñecas; bloques de construcción [juguetes]; tablas de bodyboard; bolos [juego]; bicicletas estáticas de entrenamiento; bolsas para palos de golf, con o sin ruedas; camas de muñecas; canicas para jugar; mangas para cazar mariposas; columpios; confeti; cubiletes para juegos; dados [juegos]; juegos de damas; daderos; dardos; discos de lanzamiento [artículos de deporte]; discos voladores [juguetes]; juegos de dominó; fichas para juegos; esquis; fundas especiales para esquís y tablas de surf; mesas para fútbol de salón [futbolines]; aparatos de gimnasia; juegos de herraduras; palos de hockey; juguetes para hacer pompas de jabón; juegos de mesa; juguetes para animales domésticos; modelos de vehículos a escala; monopatines; móviles [juguetes]; bolas de pintura [municiones para pistolas de paintball]; nieve artificial para árboles de Navidad; palos de golf; tacos de billar; mesas de billar; patines de bota; patines en línea; patines de hielo; patines de ruedas; patinetes; peluches [juguetes]; peonzas [juguetes]; piñatas; piscinas [artículos de juego o de deporte]; sacos de boxeo; puzzles; aparatos de prestidigitación; raquetas; juegos de sociedad; tablas de surf y de windsurf; tableros de ajedrez; tira-chinas [artículos de deporte]; tobogán [juego]; trampolines [artículos de deporte]; trineos [artículos de deporte]; vehículos [juguetes]; vehículos de control remoto; drones [juguetes]; redes de camuflaje [artículos de deporte]; volantes para juegos de raquetas, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024.

Número de Solicitud: 2023-7438
 Fecha de presentación: 2023-11-23
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
 Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Fanny Alejandra Rodríguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:**

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; arzones de bolsos; arzones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de vizije; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsos; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras escolares; estuches para artículos de tocador; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; anillos para paraguas; anteojeras (arreos); arneses para animales; guarniciones de arreos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionaría); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arreos); guías (riendas); maletas; molesquín o moleskin (imitación de cuero); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arreos); válvulas de cuero, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024.

Número de Solicitud: 2023-1960
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 16 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
 Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la parte Figurativa, sin dar exclusividad sobre las letras y números que puedan visualizarse en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:**J.- Para Distinguir y Proteger:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organizaciones de exposiciones y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; promoción de ventas (para terceros); ventas en subasta pública; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción de comunicaciones; correo publicitario; asistencia a la dirección de empresas comerciales o industriales; dirección profesional de negocios artísticos; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicación de textos publicitarios; reubicación para empresas (servicios de-); contabilidad; servicios de venta al por mayor y al por menor por cualquier medio, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024.

Número de Solicitud: 2023-7439
 Fecha de presentación: 2023-11-23
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
 Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Fanny Alejandra Rodríguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:**

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somertería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; esarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slíps; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024.

Número de Solicitud: 2023-476
 Fecha de presentación: 2023-01-23
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Rose Fashion Corp
 Domicilio: Corporation of New York, 17 Tomer Cir, Monroe, NEW YORK 10950, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Roastery Cafeina

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada a cada una de las palabras que la conforman.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café; granos de café; cápsulas de café que contienen café para preparar, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-7417
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ROBERT STEVEN MITCHELL
 Domicilio: Avenida Ricardo Margáin número 440-3002, colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LONDON CONSULTING GROUP
G.-



London Consulting Group

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software; programas de cómputo; aplicaciones informáticas (APPS) descargables para dispositivos móviles; publicaciones electrónicas descargables, de la clase 9.

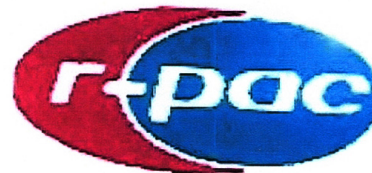
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2021-5371
 Fecha de presentación: 2021-10-14
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: R-PAC INTERNATIONAL CORP.
 Domicilio: 132 West 36th Street, New York, NY 10018, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 R-PAC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los elementos denominativos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, principalmente, etiquetas bordadas, etiquetas de tela, etiquetas de tela impresas, etiquetas textiles, etiquetas estampadas; elásticos (tejidos), de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6432
 Fecha de presentación: 2023-10-10
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ISDIN, S.A.
 Domicilio: C/ PROVENÇALS, 33, 08019 BARCELONA (BARCELONA), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ISDIN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, especialmente productos destinados al cuidado de la piel, el cabello, las uñas, la boca y los dientes; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; tratamientos hormonales y de la osteoporosis; emplastos y desinfectantes de uso humano; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; suplementos alimenticios para personas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1215
 Fecha de presentación: 2023-02-27
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ecolab USA Inc.
 Domicilio: 1 Ecolab Place, Saint Paul, Minnesota 55102, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KAY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; desengrasante; quitamanchas; detergente; detergentes para lavavajillas; detergente de tocador; preparaciones para eliminar el óxido; detergente para alfombras; limpiador de hornos; polvo de descontaminación; paños impregnados de detergente para la limpieza; preparación para la limpieza de suelos; preparaciones para lavado de pisos; soluciones para fregar; abrillantador para muebles y suelos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7321
 Fecha de presentación: 2023-11-16
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima Capital Variable (DISALI, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: KM. 30.5 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Alsano

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz, arroz instantáneo, arroz integral; copos de maíz, hojuelas de maíz, maíz molido, maíz tostado, palomitas de maíz, maíz descascarillado, chips de maíz; tortillas de harina o maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7327
 Fecha de presentación: 2023-11-16
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima Capital Variable (DISALI, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: KM. 30.5 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLOBAL ALIMENTOS NUTRIFARM

G.-



Nutrifarm

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "GLOBAL ALIMENTOS NUTRIFARM" y su apariencia en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; granos y semillas en bruto o sin procesar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7326
 Fecha de presentación: 2023-11-16
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima, Capital Variable, (DISALI, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: KM. 30.5 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLOBAL ALIMENTOS NUTRIFARM

G.-



Nutrifarm

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "GLOBAL ALIMENTOS NUTRIFARM" y su apariencia en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; palomitas de maíz, maíz descascarillado, chips de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,677 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1630
 Fecha de presentación: 2023-03-20
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Vivant Skin Care, LLC
 Domicilio: 5757 Nw 158th Street, Miami Lakes, Florida 33014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIVANT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del acné, a saber, cremas para el acné, limpiadores del acné; crema facial medicinal; preparados medicinales de protección solar; exfoliantes faciales medicinales; limpiadores faciales antibacterianos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6799
 Fecha de presentación: 2023-10-24
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V.
 Domicilio: 12 Av. Sur # 111, Soyapango, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUIS FERNANDO MARTINEZ GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIANA FIESTA TROPICAL



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “DIANA FIESTA TROPICAL” y su apariencia en la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces; confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6798
 Fecha de presentación: 2023-10-24
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V.
 Domicilio: 12 Av. Sur # 111, Soyapango, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUIS FERNANDO MARTINEZ GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIANA FIESTA COOL



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “DIANA FIESTA COOL” y su apariencia en la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces; confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6246
 Fecha de presentación: 2023-09-27
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V.
 Domicilio: 12 Av. Sur # 111, Soyapango, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUIS FERNANDO MARTINEZ GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOZTECAS WILD SHOTS



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. Se protege la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ella.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Maníes preparados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6538
 Fecha de presentación: 2023-10-16
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YKK CORPORATION

Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas y aparatos para la fabricación de cremalleras [mercería]; máquinas y aparatos para la fabricación de botones; máquinas y aparatos para enganchar cremalleras [mercería]; máquinas y aparatos para enganchar botones; máquinas de coser; agujas para máquinas de coser; máquinas y aparatos para teñir tejidos; máquinas y aparatos para el teñido y acabado de textiles; máquinas y aparatos para pintar; máquinas y herramientas para trabajar metales; máquinas para la industria textil; máquinas y aparatos de reparación o arreglo; máquinas y aparatos de reparación o arreglo para cremalleras [mercería] y botones; máquinas y aparatos de impresión; máquinas y aparatos para empaquetar o envolver; máquinas y aparatos de tratamiento de materias plásticas; máquinas de moldeo por inyección; máquinas de moldeo por inyección de materias plásticas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2021-2502

Fecha de presentación: 2021-05-25

Fecha de emisión: 7 de junio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Espresso Americano S.A.

Domicilio: Colonia Miramontes, Avenida Altiplano, 5ta calle, casa 2212, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUIS FERNANDO MARTINEZ GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EA+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6542
 Fecha de presentación: 2023-10-16
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YKK CORPORATION

Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir; abrigos; suéteres; camisas; ropa interior; prendas de calcetería; trajes de baño [bañadores]; gorros de baño; cubrecorsés; camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; vestidos; antifaces para dormir; delantales [prendas de vestir]; bufandas de cuellos; calcetines y medias que no sean prendas deportivas especiales; calzas y polainas; estolas [pieles]; chales; bufandas; guantes [prendas de vestir]; mitones; corbatas; pañuelos de cuello; bandanas [pañuelos para el cuello]; soportes térmicos [prendas de vestir]; bufandas [vestidos]; orejeras [prendas de vestir]; gorros para dormir; artículos de sombrerería; ligas [ropa interior]; ligas para calcetines; tirantes; cinturones; cinturones [prendas de vestir]; calzado [que no sea calzado especial para deporte]; trajes de disfraces; calzado especial de deporte; ropa para deportes, excepto ropa para deportes acuáticos; chaquetas; prendas de punto; faldas; trajes; pantalones; uniformes; camisetas de deporte; suéteres; pecheras de camisa; tirantes; ropa antibacteriana y desodorizada; ropa desodorizada; calzado antibacteriano y desodorizado (que no sea calzado especial para deportes); calzado desodorizado (que no sea calzado especial para deportes), de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6376

Fecha de presentación: 2023-10-09

Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Merck KGaA

Domicilio: Frankfurter Str. 250, 64293 Darmstadt, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TUITEK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2021-5699

Fecha de presentación: 2021-10-26

Fecha de emisión: 13 de junio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Target Brands, Inc.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 90/864,099 de fecha 03/08/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEAL WORTHY

G.-

**deal
worthy**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad sobre los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cubertería, a saber, platos, platillos, cucharas para servir, bandejas para servir, tenedores para servir, pinzas para servir; artículos de fiesta de papel, a saber, platos y vasos de papel; tapones de botellas de vidrio; pajillas para beber; recipientes para plantas, a saber, jardineras y maceteras; adornos de vidrio para césped y jardín; estatuas y estatuillas de vidrio; estatuas y estatuillas de cerámica; tazas de barro; centros de mesa decorativos de barro; tinajas de barro; figuras de barro; jarrones y maceteras, que sean de vidrio, cerámica, piedra; guantes de jardinería; regaderas; baños para pájaros que sean cuencos para que los pájaros se bañen; frascos, botellas, botes y cajas de vidrio decorativos; cubetas; tamices para uso doméstico; tamices de cocción; tamices de cocción manuales; urnas que son jardineras para flores y plantas; urnas que son jarrones; cestas de mimbre, metal, madera, tela para uso doméstico; recipientes isotérmicos para alimentos y bebidas para uso doméstico; vajilla; copas; artículos para bebidas; vasos y tazas para beber; tazas de café y té; bolas, coladores e infusores de té; teteras que no sean de metales preciosos; tazones para mezclar; platos de mantequilla; soportes para pasteles; bandeja escalonada para servir galletas; jarras; jarrones; juegos de platos para bocadillos y salsa; soportes para bananos como utensilios de cocina domésticos; rejillas para secar platos; botes que se venden vacíos para uso doméstico para el almacenamiento de alimentos; platos para servir; bandejas para servir; bandejas de comida; bandejas de valet; dispensadores de papel toalla para uso doméstico; servilleteros que no sean de metales preciosos; dispensadores de jabón; platos de jabón; caddies de ducha; dispensadores de bolas de algodón; soportes y dispensadores de papel higiénico para pañuelos faciales; escobillas para inodoro; portaescobillas de inodoro; soportes para cepillos de dientes; escobas; trapeadores; cepillos y esponjas de limpieza para el hogar; cepillos de ropa; cepillos para quitar el polvo; cepillos para lavar platos; cepillos para limpiar ollas; cepillos para la bañera y la ducha; cepillos para alimentos, a saber, cepillos para fregar migas, rociar carne, verduras, pastelería y papas; recipientes para uso doméstico o culinario; tendedores para secar la ropa; pinzas de ropa; cestas de lavandería para uso doméstico o en el hogar; cestas de lavandería; botes de basura; cestas de basura; macetas decorativas no metálicas; platos y ollas; accesorios decorativos para el hogar, a saber, platos decorativos, candelabros, platos para velas, aros para velas; estatuaria de escritorio no metálica, a saber, estatuaria de escritorio de vidrio, esculturas, vasijas y cuencos de cerámica; platos de vela de pilar; utensilios y accesorios de cocina, a saber, tarros para galletas, garrafas, servilleteros que no sean de metal, juegos de posavasos que no sean de papel y que no sean mantelería, paneras, juegos de ensaladeras, salseras, molinillos de pimienta manuales; sartenes; utensilios para hornear; platos para servir, a saber, bandejas escalonadas, juegos de azúcar y crema que consisten en azucareros y jarras de crema, saleros y pimenteros; salvamanteles; utensilios domésticos, a saber, espátulas, tenazas, soportes para esponjas, ralladores, coladores, volteadores, batidores; utensilios para hacer barbacoas, a saber, tenazas, tenedores y volteadores; tenedores para servir; caddies de cubiertos para sostener cuchillos, tenedores, cucharas, utensilios de servir para uso doméstico; reposacucharas; sacabolas de helado; herramientas y accesorios

de cocina, a saber, agitadores de bebidas, estantes para especias; utensilios de cocina, a saber, ollas y sartenes, sartenes para asar; herramientas de cocina, a saber, cestas de alambre; cocteleras; palillos de cócteles; agitadores de cócteles; pajillas de beber; palitos para agitar bebidas; vasos de cóctel; cubos de esteatita para enfriar whisky; cucharas para hielo; moldes de cubitos de hielo; soportes para bebidas como soportes para vasos de bebidas; enfriadores de bebidas portátiles no eléctricos; cubetas y ollas; tapones de botellas de vidrio; guantes de cocina; paños para lavar platos y limpiar vajillas; adornos navideños, que no sean adornos para árboles, de plástico, vidrio; kits de decoración de pasteles vendidos como una unidad que incluye principalmente tubos, puntas y acopladores de decoración; equipos y accesorios para exteriores, a saber, artículos para bebidas, botellas que se venden vacías, recipientes domésticos portátiles para todo uso, bolsas aislantes para alimentos y bebidas para uso doméstico; juegos de botellas de agua de plástico reutilizables que se venden vacíos y que cumplen con las especificaciones de viaje de las agencias del gobierno federal; botellas de agua que se venden vacías; guantes de látex desechables para uso general; toallitas para limpiar no impregnadas que no sean de papel; platos, cuencos y tazas desechables; vasos de papel para hornear; bandejas de papel para servir; utensilios para hornear de cartón desechables; bolsas de almuerzo que no sean de papel; loncheras; hilo dental; cinta dental; cepillos de dientes; dispensadores de hilo dental; baños para dentaduras postizas; esponjas corporales; cepillos cosméticos; peines para el cabello; cepillos para el cabello; cepillos para uso personal, a saber, cepillos para el cabello, cepillos de limpieza, cepillos para uñas, cepillos de dientes; pastilleros para uso personal; dispensadores personales de pastillas para uso doméstico; esponjas cosméticas para aplicar maquillaje; esponjas de microdermoabrasión para uso cosmético; esponja de baño exfoliante; productos de baño, a saber, esponjas de lufa; accesorios de limpieza corporal, a saber, almohadillas de baño exfoliantes; esponjas de limpieza; almohadillas para restregar, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-3650

Fecha de presentación: 2023-06-07

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CE Brands, LLC

Domicilio: 2600 Douglas Rd, PH7, Coral Gables, Florida 33134, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAVAGE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bicicletas; partes de bicicleta, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7195
 Fecha de presentación: 2023-11-10
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PROCAPS ATREON****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de úlcera gástrica o duodenal, esofagitis por reflujo, síndrome de Zollinger-Ellison, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7193
 Fecha de presentación: 2023-11-10
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ROVARIL EZE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "ROVARIL EZE", sin dar exclusividad de la palabra "EZE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para la hipercolesterolemia primaria (familiar heterocigótica y no familiar) o dislipidemia mixta, en adultos que no alcanzan las metas con estatina en monoterapia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7192
 Fecha de presentación: 2023-11-10
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Yael Mini****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "Yael Mini", sin dar exclusividad de la palabra "Mini".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Anticonceptivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7191
 Fecha de presentación: 2023-11-10
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Yael Bio****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Anticonceptivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-4147
 Fecha de presentación: 2022-07-13
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Sociétté des Produits Nestlé S.A.
 Domicilio: 1800 Vevey, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ORLANDO CRUZ LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOLCE GUSTO NEO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "NESCAFE DOLCE GUSTO NEO", sin otorgar exclusividad del término "NEO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche, crema, mantequilla, queso y otras preparaciones alimenticias a base de leche; sustitutos de la leche; bebidas a base de leche; postres a base de leche y crema; yogures; leche de soja (sustituto de la leche), preparaciones a base de soja; aceites y grasas comestibles; preparaciones de proteínas para alimentos de humanos; blanqueadores de café y/o té (sustitutos de la crema); bebidas y bebidas a base de sustitutos de la leche (donde predominan los sustitutos de la leche); leche y bebidas de origen vegetal comprendidas en esta clase; leche y bebidas a base de frutos secos comprendidas en esta clase; sustitutos de productos lácteos a base de plantas y frutos secos, incluyendo, entre otros, anacardos, arroz, soja, almendras, coco, avellanas y nueces; bebidas a base de leche de coco, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5182
 Fecha de presentación: 2023-08-15
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company,
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 88730 de fecha 20/02/2023, de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLVENTUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instalaciones para el abastecimiento de agua y sanitarios; aparatos de filtración de agua; unidades de filtración y purificación de líquidos y sus partes y accesorios; filtros para filtración de alta pureza para uso comercial, industrial, bioprocesamiento; autoclaves para uso médico; membranas para uso en filtración y purificación en la industria médica, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5183
 Fecha de presentación: 2023-08-15
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 88730 de fecha 20/02/2023, de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLVENTUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dirección, organización y administración de empresas; funciones de oficina; servicios de transcripción médica; servicios de codificación médica; servicios de escribano médico; servicios de consultoría en el campo de la codificación médica; servicios de tiendas minoristas en línea, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S. 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7255
 Fecha de presentación: 2023-11-14
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 89608 de fecha 18/05/2023, de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dirección, organización y administración de empresas; funciones de oficina; servicios de transcripción médica; servicios de codificación médica; servicios de escribano médico; servicios de consultoría en el campo de la codificación médica; servicios de tiendas minoristas en línea, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S. 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7253
 Fecha de presentación: 2023-11-14
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 89608 de fecha 18/05/2023, de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos, aparatos, instrumentos y equipos quirúrgicos, médicos, dentales y de ortodoncia, y sus partes y accesorios; artículos ortopédicos; plantillas y calzado ortopédicos; calcetería para uso médico, quirúrgico y ortopédico; estetoscopios; vendajes; vendajes y envoltorios ortopédicos y de compresión; paños, sábanas y batas médicas y quirúrgicas; conectores y cierres médicos y sus componentes para su uso en conexión con líneas intravenosas (IV) y la gestión, suministro, extracción y eliminación de fluidos médicos; sistemas de calentamiento de pacientes; dispositivos médicos para cerrar heridas; aparatos de drenaje de heridas; aparatos de succión de heridas; sistemas de tratamiento de heridas con presión negativa; brackets y aparatos de ortodoncia; coronas dentales; membranas utilizadas en dispositivos médicos, incluyendo el tratamiento de la sangre y la diálisis; estuches para instrumental médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S. 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7254
 Fecha de presentación: 2023-11-14
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 89608 de fecha 18/05/2023, de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instalaciones para el abastecimiento de agua y sanitarios; aparatos de filtración de agua; unidades de filtración y purificación de líquidos y sus partes y accesorios; filtros para filtración de alta pureza para uso comercial, industrial, bioprocesamiento; autoclaves para uso médico; membranas para uso en filtración y purificación en la industria médica, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S. 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5184
 Fecha de presentación: 2023-08-15
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company.
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 88730 de fecha 20/02/2023, de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLVENTUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; servicios de educación médica, sanitaria, dental y de ortodoncia, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S. 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5185
 Fecha de presentación: 2023-08-15
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company.
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 88730 de fecha 20/02/2023, de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLVENTUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; diseño y desarrollo de hardware y software informático; servicios de consultoría relacionados con software médico; investigación y diseño con fines médicos; software como servicio (SAAS); software como servicio (SAAS) en los campos médico, sanitario, dental y de ortodoncia; software como servicio (SAAS) para reconocimiento de voz, transcripción médica, codificación y reembolso; software como servicio (SAAS) para crear y mantener registros médicos, de pacientes y de asistencia sanitaria; diseño de sistemas de tratamiento de agua para terceros; servicios de consultoría y ensayo en el campo del tratamiento del agua, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S. 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6903
 Fecha de presentación: 2023-10-27
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
 Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, torre 1 piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

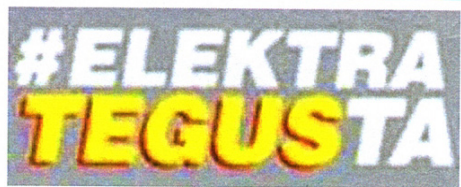
RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELEKTRA TEGUSTA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "# ELEKTRA TEGUSTA", sin dar exclusividad de uso al término TEGUSTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agrupamiento por cuenta de terceros de todo tipo de muebles, aparatos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos para el hogar, ropa, perfumería, calzado, jabones, sombrillas, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, muebles, espejos, marcos, contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina y vajilla, ropa de hogar, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, dentífricos no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, adornos para el cabello, juegos y juguetes, aparatos de videojuegos, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, (excepto su transporte) para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos; servicios de publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1243
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag.
 Domicilio: 405 03 Göteborg, Suecia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

V-LAND

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos audiovisuales, ópticos y de enseñanza para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; a saber, programas informáticos creados para una plataforma de videojuegos; soportes grabados y descargables, software informáticos, soportes en blanco digitales o analógicos de grabación y almacenamiento; programas informáticos descargables, archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT] todo ello relacionado con el conocimiento y la enseñanza del ciclo menstrual y la salud de la mujer, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-6155
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 18 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Orveon Global Ltd.

Domicilio: The Adelphi, 1-11 John Adam St., Floor 10, London WC2N 6HT, INGLATERRA.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ORVEON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, a saber, cremas, lociones, geles, tónicos, limpiadores y exfoliantes; lociones para la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-326
 Fecha de presentación: 2024-01-18
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AstraZeneca UK Limited

Domicilio: 1 Francis Crick Avenue, Cambridge Biomedical Campus, Cambridge, CB2 0AA, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIDAPVIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos de los sistemas cardiovascular, renal y metabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5789
 Fecha de presentación: 2023-09-11
 Fecha de emisión: 7 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FRG, LLC
 Domicilio: 12735 Gran Bay Parkway, Suite 150, Jacksonville, 32258 Florida, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIREHOUSE SUBS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "FIREHOUSE SUBS", sin dar exclusividad de la palabra "SUBS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de restaurante especializado en sándwiches estilo submarino, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-2939
 Fecha de presentación: 2023-05-11
 Fecha de emisión: 2 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Monster Energy Company.
 Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JAVA MONSTER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas carbonatadas y no carbonatadas, refrescos y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas; cerveza sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7284
 Fecha de presentación: 2023-11-15
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TAKIS FIESTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de la palabra "FIESTA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frituras de harina de maíz, frituras de harina de trigo y extruidos de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-7265
 Fecha de presentación: 2022-12-01
 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARTESANO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, pasteles, galletas y tortillas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2021-5703
 Fecha de presentación: 2021-10-26
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: : Target Brands, Inc.
 Domicilio:1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 90/864,100 de fecha 03/08-2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEAL WORTHY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad sobre los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, a saber, perlas de baño, copos de baño, aceite de baño, geles de baño, sales de baño cosméticas, espumas de baño, preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel en forma de rocío corporal, aceite corporal, loción corporal, exfoliante corporal, jabón corporal de belleza, jabón corporal desodorante, jabón corporal de tocador, gel de baño, spray corporal, baño de burbujas, crema corporal, lavado facial, crema facial, jabón facial no medicado, cremas para la piel, jabón para la piel, preparaciones para lavar los pies no medicadas, lociones para el cuidado de la cara y el cuerpo, loción para la piel, loción para manos, loción facial no medicada, bálsamo labial, champú, acondicionador para el cabello, geles para el cabello, aceites para el cabello, crema de ducha, gel de ducha, jabón de manos, limpiadores de piel no medicados; baños para bebés como limpiadores para la piel; loción de bebé; aceite de bebé, gel de aceite de bebé y aceite de bebé cremoso; talco para bebés y polvos para bebés compuestos de almidón de maíz; champús y acondicionadores para el cabello para bebés; toallitas para bebés impregnadas con productos de limpieza; almohadillas cosméticas; hisopos, bastoncillos, bolitas y borlas de algodón para uso cosmético personal; toallitas desechables impregnadas con productos o compuestos químicos para la higiene personal; vaselina para uso cosmético; jabón líquido para la piel; baño de burbujas; espuma de afeitar; lociones, aerosoles y cremas de protección solar; limpiadores y preparaciones limpiadoras; refrescantes del aliento; enjuague bucal; pasta dental; gel blanqueador de dientes; gel de limpieza de dientes; polvo de dientes; preparaciones para la limpieza de los dientes; preparaciones para blanquear los dientes; preparaciones no medicadas para el cuidado de la barba, a saber, aceites, bálsamos, cremas, lociones, limpiadores, acondicionadores, ceras; preparaciones para el peinado del cabello; pomadas para el cabello; geles para peinar el cabello; spray para peinar el cabello; lociones y geles de afeitar; lociones para después del afeitado; desodorantes para uso personal y antitranspirantes; mascarillas de gel para los ojos; bolsas de tocador vendidas llenas de preparaciones de tocador no medicadas, a saber, pasta de dientes, cepillo de dientes, enjuague bucal, jabón, barra de jabón, loción, champú, acondicionadores para el cabello y maquinillas de afeitar desechables, limpiador de gafas, desodorante; toallitas cosméticas pre-humedecidas; kits de artículos de viaje que comprenden artículos de cuidado personal en forma de artículos de tocador no medicados; rocíos refrescantes para el rostro; mascarillas cosméticas; preparaciones de limpieza para uso doméstico; detergente de lavandería; blanqueadores para ropa, suavizantes y acondicionadores de telas para lavar la ropa; limpiadores para todo uso; limpiador de vidrio; destapa cañerías para todo uso; detergentes y aditivos para lavavajillas líquidos y automáticos; preparaciones de limpieza para alfombras, tapetes y tapizados; toallitas desechables impregnadas con productos o compuestos químicos para uso doméstico; paños de limpieza desechables impregnados con limpiador para la piel; toallitas para manos impregnadas con limpiador para la piel; ambientadores en forma de preparaciones aromatizantes del aire; calcomanías de tatuajes temporales para uso cosmético, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S. 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2019-44557
 Fecha de presentación: 2019-10-29
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Merck Sharp & Dohme LLC.
 Domicilio: 126 East Lincoln Ave., P.O. Box 2000, Rahway, NJ 07065, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

PIFELTRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, específicamente antiinfecciosos y antivirales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S. 15 y 31 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6906
 Fecha de presentación: 2023-10-27
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: : INVERSIONES PALMAROSA. S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

PRÓCERES 121

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PRÓCERES 121 "; sin dar exclusividad de uso de la palabra y numerología por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alquiler de condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales; servicios de alquiler de espacios y/o arrendamiento de espacios en condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 S. 15 y 31 O. 2024